

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N°019-2018-FONDEPES/SG

Lima, 09 FEB 2018

VISTOS: Las Notas N°s 035 y 048-2018-FONDEPES/ARH del 19 de enero y 02 de febrero de 2018, respectivamente, emitidas por el Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y la Nota N° 026-2018-FONDEPES/OGA del 22 de enero de 2018, emitida por la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que la jubilación es una causal de extinción del contrato de trabajo; asimismo, el tercer y último párrafo del artículo 21 de esta norma legal, señala que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla los setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, el literal f) del artículo 83 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, aprobado por Resolución Jefatural N° 089-2015-FONDEPES/J del 20 de marzo de 2015, establece que la jubilación es causal del término de la relación laboral;

Que, mediante Nota N° 035-2018-FONDEPES/ARH, el Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración manifiesta que el servidor LUIS SANTIAGO HERNÁNDEZ COMENA, personal contratado bajo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la Plaza CAP N° 99 – Coordinador (encargado) de Gestión de Negocios de la Dirección General de Proyectos y Gestión financiera – DIGEPROFIN, cumple los setenta (70) años de edad el 31 de enero de 2018, conforme se encuentra consignado en su Documento Nacional de Identidad N° 08214082;

Que, mediante Nota N° 48-2018-FONDEPES/ARH, el Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señala que se debe emitir el acto resolutorio que declare el término de la relación laboral por límite de edad del señor LUIS SANTIAGO HERNÁNDEZ COMENA con eficacia al 01 de febrero de 2018;

Que, por lo anteriormente expuesto es procedente declarar la extinción del contrato de trabajo del señor LUIS SANTIAGO HERNÁNDEZ COMENA, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente, teniendo en cuenta que su contratación al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, se hizo efectiva mediante Resolución de Gerencia General N° 041-94-FONDEPES/SG del 24 de agosto de 1994;



De conformidad con el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; el literal f) del artículo 16 y el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; el literal f) del artículo 83 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, aprobado por Resolución Jefatural N° 089-2015-FONDEPES/J.



Con los visados del Coordinador del Área de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Declarar la extinción del vínculo laboral del servidor LUIS SANTIAGO HERNÁNDEZ COMENA por haber cumplido setenta (70) años de edad, con eficacia al 01 de febrero de 2018, en la Plaza CAP N° 99 - Coordinador (encargado) de Gestión de Negocios de la Dirección General de Proyectos y Gestión financiera – DIGEPROFIN del Fondo Nacional para el Desarrollo Pesquero – FONDEPES, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

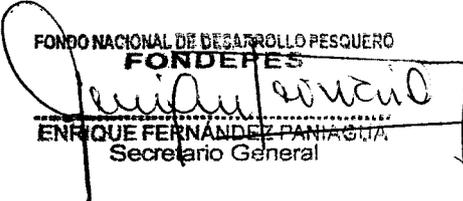


Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al señor LUIS SANTIAGO HERNÁNDEZ COMENA, a la Oficina General de Administración y al Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración para los fines de ley, debiendo el servidor en mención cumplir con la entrega formal del cargo correspondiente.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales y otros que le correspondan por ley.

Artículo 4°.- Disponer que el Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese

FONDONACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANAGAITA
Secretario General